



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Los deudores de créditos hipotecarios que se desempeñen como empleados del sector público se encuentran exentos de cualquier aumento en sus cuotas de amortización de sus respectivos créditos por vivienda única familiar, que se base en el porcentaje de incidencia de los aumentos de sueldos dispuestos para los empleados del sector privado, mientras se mantengan congelados sus sueldos.

Artículo 2º: El beneficio establecido en el artículo 1º de esta ley, importa que la autoridad de aplicación deberá establecer índices o coeficientes diferenciados para empleados del sector público por una parte y del sector privado, por la otra, para establecer las cuotas respectivas.

Artículo 3º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION